

**CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA EJECUCION DE OBRAS
“CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA RAYITO DE LUZ Y
ESPERANZA”**

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

GERMAN AHUMADA TORO

En La Serena, República de Chile, a 03 de noviembre del año 2021, comparecen don Patricio Bacho Chávez, chileno, soltero, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° , Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena; en adelante “La Corporación” o “El contratante”, **GERMAN AHUMADA TORO**, chileno, contratista, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en La Herradura, comuna de Coquimbo, en adelante la “El contratista”, o “El contratante”, vienen en suscribir el siguiente contrato de suma alzada de ejecución de obras, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

- La Corporación Municipal Gabriel González Videla, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

Con fecha 30 de junio de 2021, la Corporación Municipal suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), en el cual se reguló la transferencia de fondos para el proyecto arquitectónico de conservación aprobado por JUNJI, el cual será ejecutado en el Jardín infantil y sala cuna Rayito de Luz y Esperanza, el cual es administrado por la Corporación.

Mediante Resolución N° 1624, de fecha 29 de octubre del año 2021, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, autorizó la contratación directa del **Proyecto de Conservación del Jardín Infantil y Sala Cuna: Rayito de Luz y Esperanza**, financiado por subtítulo 33, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI.

- De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de adquisiciones de la Corporación Municipal Gabriel González Videla y los criterios de selección de oferentes indicados en el mismo, la Corporación celebra el presente contrato a suma alzada para la ejecución de obras con don **GERMAN AHUMADA TORO** luego de haber solicitado tres cotizaciones respecto al objeto requerido en el presente contrato, recibiendo ofertas de los siguientes empresas y contratistas:

- Moraga Hermanos.
- Guillermo Salinas E.I.R.L.
- German Ahumada Toro.

SEGUNDO: DEL TIPO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de obra será a plazo fijo a suma alzada, para la realización de proyecto consistente en una intervención de tipo conservación.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la Corporación Municipal Gabriel González Videla, encarga y encomienda a **GERMAN AHUMADA TORO**, quien acepta, la ejecución de la obra denominada **“Conservación jardín infantil y sala cuna Rayito de Luz y Esperanza, comuna de La Serena, Región de Coquimbo”**, de conformidad a lo indicado en las especificaciones técnicas, a los Términos de Referencia y ofertas, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS.

Las obras ser realizadas en el inmueble ubicado en calle Circunvalación Monjitas Poniente N° 2733, esquina Aurora, Compañía Alta, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, donde se emplaza y funciona en la actualidad el Jardín Infantil y Sala Cuna Rayito de Luz y Esperanza, el cual es administrado por la Corporación.

Dicho bien, figura inscrito a fojas _____ del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1997

QUINTO: DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

1. El contratista, deberá tomar como base para la ejecución de las obras, la sujeción a la normativa legal y administrativa vigente para el tipo de obra contratada, así como el estudio técnico conformado por los planos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, elaborado por los profesionales de la Unidad de Infraestructura de la Corporación que será Inspección Técnica de la Obra (ITO) y aprobados por la Dirección de Obras Municipales. En caso de existir variaciones en el terreno, éstas deberán ser informadas a la ITO para ser validadas.
2. Instalación de la faena. (Obras preliminares)
3. Cierros y medidas de protección (Obras preliminares)
4. Construcciones provisorias. (Obras preliminares)
5. Letrero indicativo. (Obras preliminares)
6. Oficina Directora y SUM. (Conservación zona administrativa)
7. Demolición de muro y apertura vano puerta. (Conservación zona administrativa)
8. Ejecución tabique. (Conservación zona administrativa)
9. Instalación nuevo lavamanos. (Conservación zona administrativa)
10. Reposición lavamanos existente. (Conservación zona administrativa)
11. Instalación pavimento vinílico. (Conservación zona administrativa)
12. Guardapolvo MDF. (Conservación zona administrativa)
13. Puerta de seguridad 0.9M sin mirilla. Incluye quincallería. (Conservación zona administrativa)
14. Retiro Ventana. (Conservación zona administrativa)
15. Ejecución mechón sector ventana. (Conservación zona administrativa)
16. Ventanas. (Conservación zona administrativa)
17. Equipos de iluminación. (Conservación zona administrativa)
18. Estante en obra. (Conservación zona administrativa)
19. Baño accesibilidad universal. (Conservación zona administrativa)
20. Reposición WC. (Conservación zona administrativa)
21. Reposición lavamanos (incluye grifería).

22. Reposición puerta y cambio sentido. Incluye quincallería. (Conservación zona administrativa)
23. Equipo de iluminación. (Conservación zona administrativa)
24. Salas de actividades. (Conservación zona educacional)
25. Reposición puertas. (Conservación zona educacional)
 - Puertas acceso seguridad 0.9m con mirilla (incluye quincallería).
 - Puerta interior 0.8m con mirilla (incluye quincallería).
 - Puerta closet (incluye quincallería).
26. Equipo calefacción. (Conservación zona educacional)
27. Reparación filtración techumbre. (Conservación zona educacional)
28. Film anti vandálico ventanas. (Conservación zona educacional)
29. Equipos de iluminación. (Conservación zona educacional)
30. Instalación piso vinílico. (Conservación zona educacional)
31. Guardapolvo MDF. (Conservación zona educacional)
32. Sala de hábitos higiénicos. (Conservación zona educacional)
33. Retiro cerámicos muros. (Conservación zona educacional)
34. Instalación termo eléctrico. (Conservación zona educacional)
35. Instalación cerámicos muros. (Conservación zona educacional)
36. Reposición WC jardín infantil completo. (Conservación zona educacional)
37. Instalación lavamanos universal. (Conservación zona educacional)
38. Reposición grifería lavamanos. (Conservación zona educacional)
39. Equipos de iluminación. (Conservación zona educacional)
40. Malla anti vectores. (Conservación zona educacional)
41. Reposición mueble mudador. (Sala de mudas)
42. Equipo iluminación. (Sala de mudas)
43. Malla anti vectores. (Sala de mudas)
44. Apertura vano puerta acceso. (Sala amamantamiento y control de salud)
45. Reposición puerta. (Sala amamantamiento y control de salud)
46. Equipos de iluminación. (Sala amamantamiento y control de salud)
47. Malla anti vectores. (Conservación zona de servicio)

48. Modificación rejas cierre patio servicio. (Conservación zona de servicio)
49. Pinturas. (Obras generales)
50. Exterior e interior (Obras generales)
51. Cielos interiores salas y baños (Obras generales)
52. Cambios de nivel y estacionamiento universal. (Obras generales)
53. Muros cierre perimetral existente y nuevo. (Obras generales)
54. Elementos metálicos. (Obras generales)
55. Citofono. (Obras generales)
56. Instalar llave de jardín. (Obras generales)
57. Protección pilares. (Obras generales)
58. Cambio policarbonato techo acceso. (Obras generales)
59. Modificación ubicación reja portón vehicular. (Obras generales)
60. Reposición red húmeda. (Obras generales)
61. Ejecución rejilla desagüe. (Obras generales)
62. Ejecución pozo absorbente. (Obras generales)
63. Cierres perimetrales. (Intervención patios)
64. Retiro reja existente. (Intervención patios)
64. Excavaciones. (Fundaciones y cimientos)
65. Emplantillado. (Fundaciones y cimientos)
66. Cimiento. (Fundaciones y cimientos)
67. Muro Albañilería confinada. (Fundaciones y cimientos)
68. Estuco a grano perdido. (Fundaciones y cimientos)
69. Perfil metálico. (Fundaciones y cimientos)
70. Instalación tabilla plástica 100x25mm. (Fundaciones y cimientos)
71. Defensa de muro. (Fundaciones y cimientos)
72. Pérgola. (Intervención patios)
73. Excavaciones. (Intervención patios)
74. Fundaciones. (Intervención patios)
75. Pletina de anclaje. (Intervención patios)
76. Perfil tubular redondo 4". (Intervención patios)
77. Pernos anclaje. (Intervención patios)
78. Perfil acero "U" 100x50x3mm. (Intervención patios)
79. Perfil acero "U" 50x25x2mm. (Intervención patios)

80. Tablilla plástica 100x25mm. (Intervención patios)
81. Pintura anticorrosiva. (Intervención patios)
82. Pintura esmalte sintético. (Intervención patios)
83. Protección pilares. (Intervención patios)
84. Retiro pavimento existente. (Pavimento patios de extensión.)
85. Nivelación de terreno. (Pavimento patios de extensión.)
86. Ejecución de radier. (Pavimento patios de extensión.)
87. Instalación pastelón de caucho. (Pavimento patios de extensión.)
88. Instalación solerilla de caucho. (Pavimento patios de extensión.)
89. Retiro de escombros. (Intervención patios)
90. Aseo y entrega. (Intervención patios)
91. El contratista deberá disponer en terreno, de un profesional a tiempo completo del área de la construcción con el título de: Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil en Obras, el cual cumplirá la función de profesional residente. En caso que el contratista solicite cambio del profesional presentado en su propuesta técnica, el nuevo profesional al menos deberá cumplir con igual o mayor experiencia del profesional originalmente presentado, la cual será previamente evaluada y autorizada por la ITO.
92. El contratista no podrá efectuar modificación alguna en el proyecto ni ejecutar obras extraordinarias sin autorización previa y/o visto bueno de la Corporación, a través, de la Unidad Técnica, sin perjuicio, de lo estipulado en la cláusula duodécima de este instrumento.
93. Será responsabilidad del contratista obtener permisos y autorizaciones municipales correspondientes para poder ejecutar trabajos en la vía pública.
94. El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la contra parte técnica ITO.
95. El contratista deberá ceñirse estrictamente al presente contrato, a las Bases Administrativas y Técnicas, a los Términos de Referencia Técnicos, normas vigentes y a su oferta realizada, de tal forma que se asegure el total y correcto cumplimiento del contrato.
96. Cumplir con los plazos ofertados e indicados en Carta Gannt anexa a la oferta económica entregada por el contratista. Todo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima de este instrumento.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Serán obligaciones de La Corporación, las siguientes:

1. Hacer entrega del Acta de Entrega del Terreno cuando JUNJI haya transferido los montos para dar inicio a las obras.
2. Solicitar y obtener la Recepción Final Municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

SEPTIMO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$62.208.159. - (sesenta y dos millones doscientos ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos), IVA INCLUIDO**, el cual equivale al monto propuesto por el contratista en su oferta económica, de conformidad a **Cotización N° EVV/CV 0160 de fecha 21 de octubre de 2021**. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El precio indicado anteriormente se imputará al convenio individualizado en la cláusula primera del presente contrato.

Conforme a la cotización indicada precedentemente, la obra a realizar por el contratista tiene el siguiente detalle:

CONTRATISTA - OBRAS CIVILES

COTIZACION N°

FORMA 1180 2011.001

RAZON SOCIAL	CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	PROYECTO N°	
DIRECCION	CALLE BUENOS DIAS 1200	DIST N°	
CITY	LA SERENA	PROV N°	
PROYECTO	RECONSTRUCCION DE LA CALLE LUIS MARTINEZ BARRIOS	DIST N°	
OTROS		PROV N°	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	ZONA	P TOTAL
1	CONCRETO ARMADO ALICATADO	M ³	1,00		\$ 42.200,00
TOTAL					\$ 42.200,00

OTROS DATOS:

Esta cotización se refiere a los trabajos de obra civil que se detallan en el presupuesto adjunto, para ser ejecutados de acuerdo a lo especificado en el proyecto.

Fecha de Emisión: 07 de mayo de 2011.

Observaciones: A. Cotización para el proyecto de obra civil que se detallan en el presupuesto adjunto.

JUAN LOPEZ VALDEA R. S. EMPRESA BARRIOS R.
CONTRATISTA OBRAS CIVILES S.A.

N° de
Cotización
Fecha:

CONTACTO: Sr. J. VALDEA R. S. TEL: 54 22 22 22 22 / FAX: 54 22 22 22 22 / CORREO: jvaldea@empresabarrios.com

Handwritten signature and stamp

Stamp:

Handwritten: VB

JARDIN INFANTIL RAYITO DE LUZ Y ESPERANZA					
PRESUPUESTO ANUAL Y GASTOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	# TOTAL
1.0	INGRESOS POR SERVICIOS				
1.0.1	Por servicios de enseñanza				
1.0.2	Por servicios de atención				
1.0.3	Por actividades recreativas				
1.0.4	Por otros servicios				
					1.440.000
1.1	CONTRIBUCION ZONA ADMINISTRATIVA				
1.1.1	Contribucion zona administrativa				
1.1.2	Contribucion zona administrativa				
1.1.3	Contribucion zona administrativa				
1.1.4	Contribucion zona administrativa				
1.1.5	Contribucion zona administrativa				
1.1.6	Contribucion zona administrativa				
1.1.7	Contribucion zona administrativa				
1.1.8	Contribucion zona administrativa				
1.1.9	Contribucion zona administrativa				
1.1.10	Contribucion zona administrativa				
1.1.11	Contribucion zona administrativa				
1.1.12	Contribucion zona administrativa				
1.1.13	Contribucion zona administrativa				
1.1.14	Contribucion zona administrativa				
1.1.15	Contribucion zona administrativa				
1.1.16	Contribucion zona administrativa				
1.1.17	Contribucion zona administrativa				
1.1.18	Contribucion zona administrativa				
1.1.19	Contribucion zona administrativa				
1.1.20	Contribucion zona administrativa				
					5.515.000
1.2	RECURSOS ASIGNADOS				
1.2.1	Recurso asignado				
1.2.2	Recurso asignado				
1.2.3	Recurso asignado				
1.2.4	Recurso asignado				
1.2.5	Recurso asignado				
1.2.6	Recurso asignado				
1.2.7	Recurso asignado				
1.2.8	Recurso asignado				
1.2.9	Recurso asignado				
1.2.10	Recurso asignado				
1.2.11	Recurso asignado				
1.2.12	Recurso asignado				
1.2.13	Recurso asignado				
1.2.14	Recurso asignado				
1.2.15	Recurso asignado				
1.2.16	Recurso asignado				
1.2.17	Recurso asignado				
1.2.18	Recurso asignado				
1.2.19	Recurso asignado				
1.2.20	Recurso asignado				
					5.515.000
2.0	RECURSOS ASIGNADOS				
2.0.1	Recurso asignado				
2.0.2	Recurso asignado				
2.0.3	Recurso asignado				
2.0.4	Recurso asignado				
2.0.5	Recurso asignado				
2.0.6	Recurso asignado				
2.0.7	Recurso asignado				
2.0.8	Recurso asignado				
2.0.9	Recurso asignado				
2.0.10	Recurso asignado				
2.0.11	Recurso asignado				
2.0.12	Recurso asignado				
2.0.13	Recurso asignado				
2.0.14	Recurso asignado				
2.0.15	Recurso asignado				
2.0.16	Recurso asignado				
2.0.17	Recurso asignado				
2.0.18	Recurso asignado				
2.0.19	Recurso asignado				
2.0.20	Recurso asignado				
					5.515.000
3.0	RECURSOS ASIGNADOS				
3.0.1	Recurso asignado				
3.0.2	Recurso asignado				
3.0.3	Recurso asignado				
3.0.4	Recurso asignado				
3.0.5	Recurso asignado				
3.0.6	Recurso asignado				
3.0.7	Recurso asignado				
3.0.8	Recurso asignado				
3.0.9	Recurso asignado				
3.0.10	Recurso asignado				
3.0.11	Recurso asignado				
3.0.12	Recurso asignado				
3.0.13	Recurso asignado				
3.0.14	Recurso asignado				
3.0.15	Recurso asignado				
3.0.16	Recurso asignado				
3.0.17	Recurso asignado				
3.0.18	Recurso asignado				
3.0.19	Recurso asignado				
3.0.20	Recurso asignado				
					5.515.000
4.0	RECURSOS ASIGNADOS				
4.0.1	Recurso asignado				
4.0.2	Recurso asignado				
4.0.3	Recurso asignado				
4.0.4	Recurso asignado				
4.0.5	Recurso asignado				
4.0.6	Recurso asignado				
4.0.7	Recurso asignado				
4.0.8	Recurso asignado				
4.0.9	Recurso asignado				
4.0.10	Recurso asignado				
4.0.11	Recurso asignado				
4.0.12	Recurso asignado				
4.0.13	Recurso asignado				
4.0.14	Recurso asignado				
4.0.15	Recurso asignado				
4.0.16	Recurso asignado				
4.0.17	Recurso asignado				
4.0.18	Recurso asignado				
4.0.19	Recurso asignado				
4.0.20	Recurso asignado				
					5.515.000
5.0	RECURSOS ASIGNADOS				
5.0.1	Recurso asignado				
5.0.2	Recurso asignado				
5.0.3	Recurso asignado				
5.0.4	Recurso asignado				
5.0.5	Recurso asignado				
5.0.6	Recurso asignado				
5.0.7	Recurso asignado				
5.0.8	Recurso asignado				
5.0.9	Recurso asignado				
5.0.10	Recurso asignado				
5.0.11	Recurso asignado				
5.0.12	Recurso asignado				
5.0.13	Recurso asignado				
5.0.14	Recurso asignado				
5.0.15	Recurso asignado				
5.0.16	Recurso asignado				
5.0.17	Recurso asignado				
5.0.18	Recurso asignado				
5.0.19	Recurso asignado				
5.0.20	Recurso asignado				
					5.515.000

5.1.4	Alquiler	12	250.00	3	4.200.00	1	1.571.000
5.1.5	Transportación de pasaje y boleto	12	150.00	3	4.200.00	1	514.000
5.1.6	Transportación de pasaje y boleto para el personal	12	150.00	3	4.200.00	1	172.400
5.1.7	Mantenimiento preventivo (carrocería y motor)	12	150.00	3	4.200.00	1	879.600
5.1.8	Empleos temporales	12	47.50	3	5.100.00	1	1.674.404
SUB TOTAL GASTOS OPERATIVOS							2.448.784
6.1	Proyecto	12	1.00	3	300.000.00	2	300.000.00
6.2	Instalar luz de jardín	12	1.00	3	300.000.00	5	60.000
6.3	Protección pintura	12	12.00	3	300.000.00	5	450.000
6.4	Cambio pordobles de techos	12	16.50	3	16.500.00	5	319.050
6.5	Mant. de obras de edificación (obra pública) vehicular	12	1.00	3	300.000.00	5	200.000
6.6	Manutención de barandas	12	1.00	3	300.000.00	5	300.000
6.7	Mantenimiento de pasajes	12	1.00	3	300.000.00	5	300.000
6.8	Mantenimiento de obras de edificación	12	1.00	3	300.000.00	5	300.000
SUB TOTAL INTERVENCIÓN							2.487.724
7.1	Compras de bienes muebles	12	2.000	3	6.000.00	3	1.647.000
7.2	Protección y conservación	12	1.00	3	3.000.00	3	78.200
7.3	Mantenimiento de construcciones	12	2.00	3	6.000.00	3	452.000
7.4	Mantenimiento de barandas	12	40.50	3	300.000.00	3	1.000.000
7.5	Mant. edificios	12	75.00	3	3.000.00	3	640.700
7.6	Mantenimiento de edificios (edificios)	12	15.00	3	4.500.00	3	600.000
7.7	Mantenimiento de edificios (edificios)	12	55.50	3	1.665.00	3	2.000.000
SUB TOTAL INTERVENCIÓN ANTE							4.361.120
8.1	Protección	12	0.00	3	30.000.00	3	1.000
8.2	Protección	12	0.00	3	30,000.00	3	1,000
8.3	Mantenimiento de construcciones	12	12.00	3	300.000.00	3	140.000
8.4	Mantenimiento de barandas	12	1.00	3	300.000.00	3	300.000
8.5	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
8.6	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
8.7	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
8.8	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
8.9	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
8.10	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
8.11	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
SUB TOTAL PROYECTO DE PAGOS DE E							1.000.000
9.1	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
9.2	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
9.3	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
9.4	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
9.5	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
SUB TOTAL PROYECTO DE PAGOS DE E							1.000.000
10.1	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.2	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.3	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.4	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.5	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.6	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.7	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.8	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.9	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.10	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
10.11	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
SUB TOTAL PROYECTO DE PAGOS DE E							1.000.000
11.1	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.2	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.3	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.4	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.5	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.6	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.7	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.8	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.9	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.10	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.11	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.12	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.13	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.14	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.15	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.16	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.17	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.18	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.19	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.20	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.21	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.22	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.23	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.24	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.25	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.26	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.27	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.28	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.29	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.30	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.31	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.32	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.33	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.34	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.35	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.36	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.37	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.38	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.39	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.40	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.41	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.42	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.43	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.44	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.45	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.46	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.47	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.48	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.49	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.50	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.51	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.52	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.53	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.54	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.55	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.56	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.57	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.58	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.59	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.60	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.61	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.62	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.63	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.64	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.65	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.66	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.67	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.68	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.69	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.70	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.71	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.72	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.73	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.74	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.75	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.76	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.77	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.78	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.79	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.80	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.81	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.82	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.83	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.84	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.85	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.86	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.87	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.88	Mantenimiento de edificios	12	1.00	3	300.000.00	3	400.000
11.89	Mantenimiento						

1º EP: Será un adelanto a proveedor correspondiente a un 30% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$18.662.442 - (dieciocho millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos).**

2º EP: Se deberá presentar cuando la obra presente al menos un 20% de avance físico y corresponderá al 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$12.441.631.- (doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y un pesos).**

3º EP: Se deberá presentar cuando la obra presente al menos un 20% de avance físico y corresponderá al 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$12.441.631.- (doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y un pesos).**

4º EP: Se deberá presentar cuando la obra presente un 20% de avance físico y corresponderá al 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$12.441.631.- (doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y un pesos).**

5º EP (Final): Se deberá presentar cuando la obra presente un 10% de avance físico y corresponderá al 10% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$6.220.816.- (seis millones doscientos veinte mil ochocientos dieciséis).** Se deberá presentar una vez obtenida la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra emitida por la Corporación Municipal Gabriel González.

Los antecedentes de respaldo de la solicitud de pago serán recepcionados en la Oficina de Partes de la Corporación, visados por la Unidad de Infraestructura quien será la ITO. Se debe tener presente que siendo fondos de transferencia JUNJI, el pago de los avances se hará una vez recepcionados los fondos provenientes de dicha institución. Para la cancelación de los estados de pago, el contratista debe contar con al menos la siguiente documentación:

- Factura a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- Estado de Pago del avance físico de la obra, detallado por partidas y separando costos directos, gastos generales, utilidades e IVA.
- Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que muestre que no presenta deudas previsionales ni multas.
- Planilla de cotizaciones previsionales pagadas (fotocopia simple).

Los documentos de pago que acompañen al Estado de Pago deberán venir a nombre de:

- Corporación Municipal Gabriel González Videla
- RUT: 70.892.100-9
- Dirección: *Ánima de Diego* # 550, La Serena.
- Giro: Educación, Salud y Cementerios.

La glosa de las facturas deberá indicar lo siguiente: "*Pago XX% obras Conservación Subtítulo 33 JUNJI, Jardín Infantil y Sala Cuna Rayito de Luz, código Gesparvu 4101062*".

OCTAVO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de la obra será de 105 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno y del pago del adelanto a proveedor.

NOVENO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato finalizará por la conclusión de los trabajos debidamente acreditado con el informe favorable del ITO, el cual se verificará mediante el acta de recepción provisoria de las obras.

No obstante, lo expuesto en cláusula anterior, el contrato podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones impuestas en las presentes bases y en el contrato.
3. Incumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las presentes bases y el contrato.
4. Paralización por parte del contratista de las obras sin autorización del ITO, en el caso de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Este hecho deberá comunicarse inmediatamente al ITO quien deberá evaluar la circunstancia y podrá autorizar la suspensión por un plazo no mayor a 24 horas.
5. Negarse el contratista a la inspección técnica del ITO y/o a las visitas de supervisión que hagan los servicios públicos.
6. No resolver el contratista problemas técnicos detectados durante la inspección del ITO en los plazos comprometidos.
7. Incumplimiento del contratista en las obligaciones laborales y sociales respecto de los trabajadores a su cargo.
8. Caer el contratista en estado de notoria insolvencia o quiebra.
9. Retraso reiterado en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista.

En caso de término anticipado se procederá a levantar acta de recepción de las partidas correctamente ejecutadas y se procederá al pago, una vez descontadas las multas y gastos correspondientes.

DECIMO: DE LAS MULTAS.

Si el contratista no entregare la obra en los plazos definidos, la Corporación estará facultada para aplicar una multa equivalente al 1% (uno por mil) del monto del contrato por cada día de atraso aplicadas sobre el valor neto incluidas las modificaciones, con un tope del 20% del total del contrato. Dichas multas serán descontadas de los Estados de Pago.

DECIMO PRIMERO: DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

En caso justificado o por motivos no imputables a la gestión del Contratista, debidamente autorizado por la ITO, se podrá autorizar aumento de plazo.

Las autorizaciones de ampliación de plazo se deben gestionar antes del vencimiento del plazo original.

DECIMO SEGUNDA: DE LAS DISMINUCIONES DE OBRAS, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS ADICIONALES.

En caso justificado, debidamente visado por la ITO y aprobado por JUNJI, se podrá autorizar disminuciones de obra, aumentos de obra u obras adicionales siempre y cuando sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto y exista presupuesto disponible para dicho efecto.

DECIMO TERCERO: DEL LIBRO DE OBRA.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.2.3. Número 9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en la obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o el mandante que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica y/o ITO.

DECIMO CUARTO: DEL TÉRMINO DE LAS OBRAS (RECEPCION PROVISORIA).

Una vez terminadas las obras, el contratista dará aviso de aquello, por escrito mediante correo electrónico a la Unidad de Infraestructura, a los siguientes correos electrónicos: jenny.vargas@corporacionlaserena.cl y clr@corporacionlaserena.cl. La Inspección Técnica deberá ratificar mediante informe escrito, si la obra se encuentra o no terminada, para proceder a nombrar la comisión de Recepción Provisoria.

En contratista deberá tener los siguientes documentos para la Recepción Provisoria de las obras:

- Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que no existe deudas previsionales ni multas.
- Copia autorizada ante Notario de la última planilla de cotizaciones declaradas y pagadas.

DECIMO QUINTO: DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal que se emplee en la ejecución de la obra, deberán ser íntegramente contratadas por el contratista.

En consecuencia, el personal que el contratista emplee estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo y no tendrán vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación Municipal Gabriel González Videla en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista **GERMAN AHUMADA TORO**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

DECIMO SEXTO: DE LAS INSPECCIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA.

La Inspección de las obras por parte de la Corporación estará representada por la ITO. (Inspector Técnico de las Obras) y el contratista deberá otorgarle todas las facilidades para realizar las labores de inspección en terreno. Asimismo, deberá otorgar todas las facilidades a los representantes de JUNJI, previa coordinación con la ITO de la obra, para realizar el monitoreo técnico y verificar en terreno el estado de avance de los trabajos.

El contratista deberá considerar en sus costos todos los derechos por concepto de contratación de servicios provisorios de luz, agua, SS.HH., de rompimiento, ocupación de la vía pública si fuera necesario (Municipalidad y/o SERVIU, por ejemplo), así como gestionar las autorizaciones respectivas, informando previamente a la ITO, asumiendo a su cargo también los gastos que éstas irrogaren y todo otro gasto o desembolso que involucre la ejecución de la presente obra.

DECIMO SEPTIMO: DE LOS MATERIALES A RETIRAR.

El contratista deberá custodiar todo material que resulte, a criterio de la ITO, reutilizable para uso de la Corporación.

En cuanto a los escombros producto de los trabajos, será obligación su retiro por parte del contratista quien deberá dirigirlos a un botadero autorizado, lo cual certificará con el debido comprobante de ingreso y/o boleta de cancelación del encargado del recinto que recibe los escombros.

Cualquier daño o pérdida producto de la obra realizada por el contratista será responsabilidad del contratista indemnizar el daño reponiendo el destrozo o reparándolo con materiales de igual calidad, hecho que deberá contar con la autorización del ITO para su ejecución y término.

DECIMO OCTAVO: PROHIBICION.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DECIMO NOVENO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

VIGESIMO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

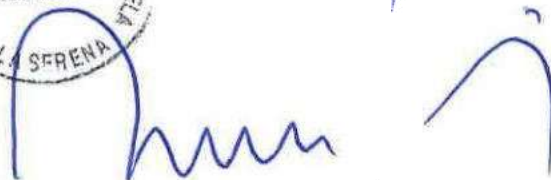
El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería de don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla consta de la Acta del Directorio número 91, reducida a escritura pública con fecha 9 de mayo de 2017 en la notaría servida por el Notario señor Oscar Fernández Mora.

GERMAN AHUMADA TORO
CONTRATISTA
CONSTRUCCIONES GUILLERMO




PATRICIO BACHO CHAVÉZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

